

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA POR SU TITULAR, BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y EL ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEMADET" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRA", REPRESENTADA POR EL MC. ARTURO PIZANO PORTILLO, DIRECTOR DE "LA JIRA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Que el Consejo de Administración de "LA JIRA", en el cual participa "LA SEMADET", en su Primera sesión ordinaria que se llevó a cabo en el día 08 ocho de marzo de 2013 dos mil trece, en la Casa de la Cultura del municipio de El Limón, Jalisco, aprobó el acuerdo Décimo Octavo por el cual se determinó solicitar por escrito a la "SEMADET" una de las unidades móviles de medición de índices de contaminación atmosférica (IMECAS) en el Valle de El Grullo y Autlán, para hacer el monitoreo de las emisiones que se originan durante la época de zafra en que se queman los cultivos de caña de azúcar para cosecharse, de esta forma obtener información al respecto, para empezar a plantear soluciones a la contaminación atmosférica en dicho Valle. Solicitud que se realizaría a través de la Dirección de la JIRA.

b) En cumplimiento al acuerdo descrito en el inciso inmediato anterior, el Director de "LA JIRA" suscribió el oficio DJIRA067/2013, de 13 trece de marzo de 2013 dos mil trece mediante el cual se hizo la solicitud formal.

c) Derivado de tal solicitud y del trabajo conjunto entre "LAS PARTES" se estableció la pertinencia de llevar a cabo una serie de actividades que trascienden más allá de la estancia temporal solicitada inicialmente, por lo que se acordó la suscripción de éste convenio de coordinación a efecto de establecer las bases para brindar el apoyo relativo a la medición a cargo de una unidad móvil de esta dependencia a "LA JIRA" en las ocasiones que se estime pertinentes.

DECLARACIONES

1. Declara la "SEMADET":



- 1.1. Que es la dependencia del Ejecutivo Estatal a la que, de conformidad con la legislación aplicable, le corresponde suscribir el presente convenio de coordinación.
- 1.2. Que dicha Secretaría tiene como parte de sus atribuciones, en términos de los artículos 12, fracción IX, y 21, VII, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la Entidad; la prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes federales y estatales en la materia así como operar sistemas de monitoreo atmosférico en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior.
- 1.3. Que cuenta con capacidad jurídica y técnica suficiente para comprometerse en los términos, condiciones, bases y lineamientos que se desprenden de este instrumento con el fin de unir esfuerzos para llevar a cabo la instalación de la unidad móvil de monitoreo atmosférico; propiedad de la "SEMADET", en diversas partes de los municipios que integran "LA JIRA".
- 1.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 1078 mil setenta y ocho, en el Circuito Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "LA JIRA" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

2.2. Comparece a la celebración de este convenio de coordinación por conducto del M.C. Arturo Pizano Portillo, quien es el director de "LA JIRA", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el 23 veintitrés de enero de 2008 dos mil ocho, mismo que fue ratificado el 23 veintitrés de enero de 2013 dos mil trece, en sesión extraordinaria de esa misma fecha.

- 2.3. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Felipe Carrillo Puerto no. 7, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- 2.4. El M.C. Arturo Pizano Portillo comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
 - Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA JIRA" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.
- 2.5. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.
- 2.6. Para la celebración de este convenio, cuenta con la personalidad jurídica para su firma y con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente instrumento legal, de acuerdo a lo contemplado en su programa operativo anual correspondiente al ejercicio fiscal 2013 dos mil trece.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- 3.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de realizar el monitoreo de las emisiones atmosféricas que afectan a la población y que son producidas por distintas fuentes dentro de los Municipios que conforman "LA JIRA".
- 3.2. Se reconocen la personalidad de quienes comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.3. En ese sentido, de mutuo acuerdo, "**LAS PARTES**" determinan suscribir este convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la instalación temporal de la Unidad Móvil de Monitoreo Atmosférico, propiedad de la “**SEMADET**”, en los diversos Municipios que conforman “**LA JIRA**” para realizar el monitoreo de las emisiones producidas por distintas fuentes y que tienen afectación directa en la población.

El equipamiento de la Unidad Móvil de Monitoreo Atmosférico se compone de la siguiente manera:

- 1 chasis de 3.5 ton
- 4 analizadores de gases (ozono NOx, SOx,CO)
- 1 analizador de partículas PM10
- 1 Torre meteorológica con sensores de radiación, temperatura, humedad relativa, presión, dirección y velocidad del viento.
- 1 Toma de muestra de aire
- 1 sistema de adquisición de datos.

SEGUNDA. Compromisos de las partes. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a:

A) La “**SEMADET**” se compromete a realizar traslado, instalación y funcionamiento de la Unidad Móvil de Monitoreo Atmosférico.

De igual manera, la “**SEMADET**” se compromete a comisionar un funcionario de la propia secretaría a efecto de que se traslade al lugar en donde se ubicará la unidad móvil a efecto de operar y vigilar su funcionamiento.

Asimismo la “**SEMADET**” se compromete al:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo derivado de su uso normal durante el periodo de medición.
2. Aportación de refacciones específicas para los equipos de monitoreo necesarias para su uso ordinario.
3. Generar informe técnico de la calidad del aire con los resultados de la instalación de la unidad móvil de monitoreo; a “**LA JIRA**”.

B) Por su parte “**LA JIRA**” se compromete a que, durante el periodo acordado con “**LA SEMADET**” para la estancia de la unidad móvil en un municipio integrante de la primera de ellas, proveerá las instalaciones requeridas para su adecuado funcionamiento y resguardo.

De acuerdo a lo anterior “**LA JIRA**” se compromete a:

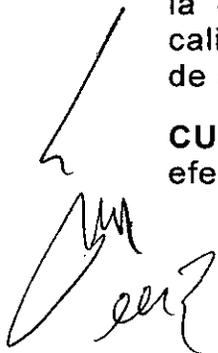
1. Proporcionar la alimentación eléctrica de 220 Voltaje de corriente alterna de forma ininterrumpida durante todo el periodo que esté ubicada la Unidad Móvil en el municipio.
2. Que el sitio reúna las características necesarias para garantizar el funcionamiento y seguridad de la Unidad Móvil de Monitoreo Atmosférico.
3. Garantizar la seguridad de la estación de monitoreo contra actos de vandalismo y robos.
4. Proveer seguridad y vigilancia las 24 veinticuatro horas del día mientras la Unidad Móvil se encuentre dentro del territorio del municipio de referencia.
5. Cubrir los viáticos (hospedaje y alimentos) de los técnicos durante la instalación, mantenimiento y desinstalación de la unidad de monitoreo atmosférico.
6. De efectuarse algún daño sobre la unidad deberá ser subsanado por parte de "LA JIRA".

"LAS PARTES" acuerdan suscribir anexos técnicos en cada una de las ocasiones en que se acuerde la instalación y operación temporal de la unidad móvil en alguno de los municipios de "LA JIRA", los cuales deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Municipio en donde se instalará la unidad.
2. Domicilio donde funcionará y estará resguardada la unidad.
3. Periodo que estará ubicada la unidad en el municipio.
4. Personal de la "SEMDAET" comisionado para operar y vigilar el funcionamiento de la unidad.
5. Personal designado por el municipio como enlace para atender los requerimientos de la unidad.
6. Firma del Director de "LA JIRA", del presidente municipal donde se instalará provisionalmente la unidad así como del Director General de Protección Ambiental.

TERCERA. Uso de la información. La "SEMADET" autoriza el uso de la información técnica entregada para generar elementos materiales, digitales, impresos o de cualquier naturaleza, que sea proporcionado para la educación y difusión sobre la importancia de mantener una buena calidad del aire, así como para impulsar mejores prácticas en la emisión de contaminantes a la atmosfera.

CUARTA. La Vigencia. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos hasta el 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials below it.

Las obligaciones derivadas de este instrumento respecto de la operación temporal de la unidad móvil en los municipios de "LA JIRA" tendrán una vigencia en términos de lo pactado en el anexo técnico correspondiente.

QUINTA. Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

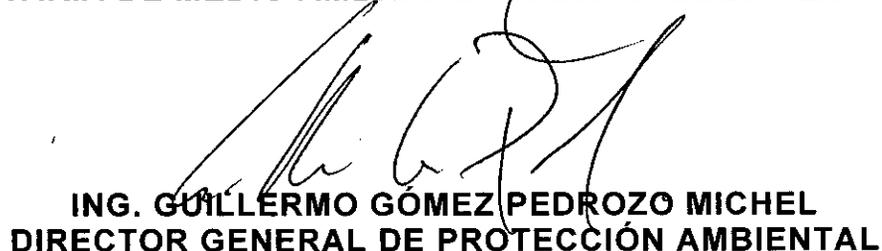
SÉPTIMA. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de tribunales estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del mes de mayo de 2013 dos mil trece.

POR LA "SEMADET"



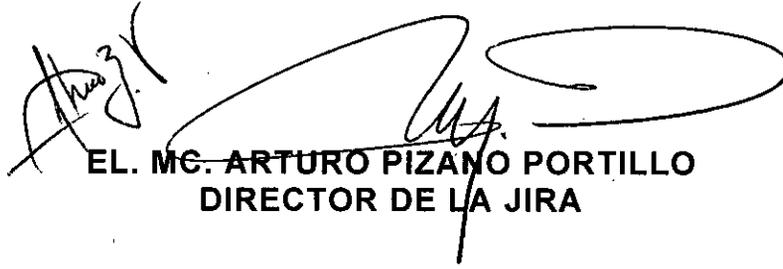
**LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**



**ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**



POR "LA JIRA"



**EL. MG. ARTURO PIZANO PORTILLO
DIRECTOR DE LA JIRA**

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de coordinación celebrado por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila el 6 seis de mayo de 2013 dos mil trece. -----

**GUADALAJARA, JALISCO; A 06 SEIS DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, ANEXO TÉCNICO
PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE LA UNIDAD MÓVIL DE MONITOREO
ATMOSFÉRICO EN EL MUNICIPIO
DE EL GRULLO, JALISCO**

1. MUNICIPIO EN DONDE SE INSTALARÁ LA UNIDAD.

En el Municipio de El Grullo, Jalisco.

2. DOMICILIO DONDE FUNCIONARÁ Y ESTARÁ RESGUARDADA LA UNIDAD.

La estación de monitoreo se ubicará dentro del municipio de El Grullo, en el rancho La Herradura, con domicilio en calle Prolongación Morelos S/N, aproximadamente a 1.5 Kilómetro y medio de la zona de población de El Grullo.

3. PERIODO QUE ESTARÁ UBICADA LA UNIDAD EN EL MUNICIPIO.

08 de Mayo al 08 de Junio de 2013

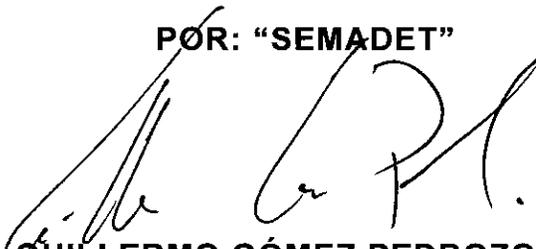
**4. PERSONAL DE LA "SEMADET" COMISIONADO PARA OPERAR Y VIGILAR EL
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.**

Ing. José Alfredo Jiménez Ramos y el Ing. Adrian Salvador Viscencio Sánchez, ambos técnicos especialistas ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)

**5. Personal designado por el municipio como enlace para atender los
requerimientos de la unidad.**

Fungirá como enlace y facilitador de apoyo durante el monitoreo el Lic. Alonso Zamora Villaseñor coordinador de Planeación de la JIRA.

POR: "SEMADET"



**ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHEL
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

POR: "LA JIRA"



EL. MG. ARTURO PIZANO PORTILLO
DIRECTOR DE LA JIRA



ENRIQUE GUERRERO SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL GRULLO